UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 4832 -2024-UNSCH-CU

Ayacucho, 30 DIC 2024

VISTOS:

Los Proveídos Nros. 1358 y 3724-2024-R del Rectorado, el Memorando Nº 0304-2024-UNSCH/R-OGCLA de la Oficina de Gestión de la Calidad, Licenciamiento y Acreditación y los Memorandos Nros. 850 y 1218-2024-UNSCH-EPG de la Escuela de Posgrado sobre servicio educativo de la Escuela de Posgrado bajo las modalidades semipresencial y a distancia; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 47º de la Ley Universitaria Nº 30220, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1496, establece lo siguiente:

Artículo 47º. Modalidades para la prestación del servicio educativo

47.1 Las modalidades para la prestación del servicio educativo universitario tienen por objeto ampliar el acceso a la educación de calidad y adecuar la oferta universitaria a las diversas necesidades educativas.

47.2 Las modalidades de estudio son las siguientes:

47.2.1 Presencial.
47.2.2 Semi-presencial.
47.2.3 A distancia o no presencial.

47.3 Las modalidades presencial y semipresencial se caracterizan por combinar procesos de interacción entre los estudiantes y los docentes, en el mismo espacio físico y en tiempo real. Admiten, sin desnaturalizar la modalidad, procesos de interacción facilitados por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo, en tiempo real o diferido, diferenciándose entre ellas, en cuanto al porcentaje máximo de créditos virtuales por programa académico, que es fijado por la SUNEDU en la regulación pertinente.

47.4 La modalidad a distancia o no presencial, se caracteriza por la interacción, simultánea o diferida, entre los estudiantes y los docentes, facilitada por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo. Esta modalidad admite, sin desnaturalizarla, procesos de interacción en el mismo espacio físico y en tiempo real, en tanto el programa de estudios no supere el porcentaje máximo de créditos presenciales que fije la SUNEDU en la regulación pertinente.

47.5 Todas las modalidades deben cumplir condiciones básicas de calidad que aseguren la prestación de un servicio educativo de calidad. Para ello, la SUNEDU establece las condiciones básicas de calidad, comunes y específicas que deben cumplir los programas de estudios en todas sus modalidades y autoriza la oferta educativa para cada universidad cuando conduce a grado académico o título de segunda especialidad profesional.

47.6 La SUNEDU fija los criterios para la prestación excepcional del servicio educativo bajo estrategias y modelos no convencionales. Asimismo, evalúa y supervisa su calidad.

Que, los artículos 2º, 3º y 4º de las Disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia, aprobadas por Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD y modificadas por Resolución del Consejo Directivo Nº 138-2022-SUNEDU/CD, establecen lo siguiente:

Artículo 2º.- Programas académicos brindados bajo la modalidad presencial

2.1 Los programas académicos que se brindan bajo modalidad presencial son procesos de enseñanza-aprendizaje estructurados, diseñados y desarrollados principalmente en un entorno físico especialmente acondicionado para ello.

2.2 Esta modalidad admite el uso, como apoyo o complemento, de tecnologías de la información y la comunicación y/o entornos virtuales de aprendizaje. El uso de estos mecanismos virtuales se puede realizar hasta en un máximo de 20% del total de los créditos del programa académico.

Artículo 3º.- Programas académicos brindados bajo la modalidad semipresencial

3.1 Los programas académicos que se brindan bajo modalidad semipresencial son procesos de enseñanza-aprendizaje estructurados, diseñados y desarrollados, a partir de una fuerte integración entre entornos físicos especialmente acondicionados con entornos virtuales de aprendizaje que hacen uso de materiales, recursos y metodologías especialmente diseñados para alcanzar objetivos de aprendizaje. En estos programas, la gestión académica del proceso se encuentra adaptada a ambos entornos y a su vez los integra.

3.2 Esta modalidad admite el uso de tecnologías de la información y la comunicación y/o entornos virtuales de aprendizaje, desde más del 20% hasta 70% del total de créditos del programa académico.

Artículo 4º.- Programas académicos brindados bajo la modalidad a distancia o no presencial

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 4832 -2024-UNSCH-CU

4.1 Los programas académicos que se brindan bajo modalidad a distancia o no presencial son los procesos de enseñanza-aprendizaje estructurados, diseñados y desarrollados principalmente en entornos virtuales de aprendizaje que hacen uso de materiales, recursos y metodologías especialmente diseñados para alcanzar los objetivos académicos, donde las interacciones entre los estudiantes y docentes se encuentran separadas en el espacio, durante todo o gran parte del proceso. En estos programas, la gestión académica del proceso se encuentra totalmente adaptada a dichos entornos virtuales.

4.2 Esta modalidad admite el uso, como apoyo o complemento, de entornos físicos especialmente acondicionados para dicho proceso, hasta menos de un 30% del total de créditos del programa académico.

4.3 El uso de entornos virtuales no puede superar el 80% del total de créditos de los programas académicos de pregrado.

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD, se aprobó el Modelo de Licenciamiento de programas en las modalidades semipresencial y a distancia que como Anexo Nº 01, forma parte integrante de la presente Resolución. El Modelo contiene las condiciones básicas de calidad para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 050-2018-SUNEDU/CD, de fecha 30 de mayo de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años;

Que, a través de la Resolución del Consejo Universitario Nº 3369-2023-UNSCH-CU, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó la creación de la Maestría en Educación, Mención en Psicología Educativa de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Resolución del Consejo Universitario Nº 3370-2023-UNSCH-CU, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó la creación de la Maestría en Ciencias de la Ingeniería Civil, Menciones en Estructura, Hidrología - Hidráulica, Geología - Geotecnia, Transportes y Construcción de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, a través de la Resolución del Consejo Universitario Nº 3371-2023-UNSCH-CU, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó la creación de la Maestría en Ciencias de la Ingeniería de Sistemas, Mención en Ingeniería de Software de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 4832 -2024-UNSCH-CU

Que, a través de la Resolución del Consejo Universitario Nº 3372-2023-UNSCH-CU, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó la creación de la Maestría en Ciencias de la Ingeniería de Sistemas, Mención en Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Resolución del Consejo Universitario Nº 3375-2023-UNSCH-CU, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó la creación de la Maestría en Derecho, Mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 3378-2023-UNSCH-CU, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó la creación del Doctorado en Derecho de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Memorandos Nros. 850 y 1218-2024-UNSCH-EPG/D, de fechas 14 de mayo y 19 de julio de 2024, la Escuela de Posgrado ha solicitado la aprobación de servicio educativo de la Escuela de Posgrado bajo las modalidades semipresencial y a distancia, acompañando las Resoluciones del Consejo Directivo Nros. 062, 063, 064, 081, 0113, 0114, 0115, 0116 y 0118-2024-UNSCH-EPG/CD, de fechas 30 de abril, 06 de mayo, 12 y 16 de julio de 2024;

Que, a través del Memorando Nº 0304-2024-UNSCH/R-OGCLA, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Oficina de Gestión de la Calidad Licenciamiento y Acreditación ha emitido la opinión técnica favorable para la aprobación de servicio educativo de la Escuela de Posgrado, bajo las modalidades semipresencial y a distancia;

Que, resulta necesario aprobar el servicio educativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo las modalidades semipresencial y a distancia, en el marco de la normatividad de la materia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 27 de diciembre de 2024;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el servicio educativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo las modalidades semipresencial y a distancia, conforme al siguiente detalle:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 4832 -2024-UNSCH-CU

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA (Según Documento Normativo)	GRADO ACADÉMICO	DENOMINACIÓN (GRADO)	MODALIDAD DE ESTUDIO
DOCTORADO EN DERECHO	DOCTOR	DOCTOR(A) EN DERECHO	SEMIPRESENCIAL
MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA DE SISTEMAS	MAESTRO	MAESTRO(A) EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA DE SISTEMAS, MENCIÓN EN INGENIERÍA DE SOFTWARE	SEMIPRESENCIAL
			A DISTANCIA
MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA DE SISTEMAS	MAESTRO	MAESTRO(A) EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA DE SISTEMAS, MENCIÓN EN DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	SEMIPRESENCIAL
			A DISTANCIA
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	MAESTRO	MAESTRO(A) EN EDUCACIÓN, MENCIÓN EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA	SEMIPRESENCIAL
			A DISTANCIA
MAESTRÍA EN DERECHO	MAESTRO	MAESTRO(A) EN DERECHO, MENCIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS	SEMIPRESENCIAL
MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA CIVIL	MAESTRO	MAESTRO(A) EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, MENCIÓN EN ESTRUCTURA	SEMIPRESENCIAL
			A DISTANCIA
MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA CIVIL	MAESTRO	MAESTRO(A) EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, MENCIÓN EN HIDROLOGÍA - HIDRÁULICA	SEMIPRESENCIAL
			A DISTANCIA
MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA CIVIL	MAESTRO	MAESTRO(A) EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, MENCIÓN EN GEOLOGÍA - GEOTECNIA	SEMIPRESENCIAL
			A DISTANCIA
MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA CIVIL	MAESTRO	MAESTRO(A) EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, MENCIÓN EN TRANSPORTES	SEMIPRESENCIAL
			A DISTANCIA
MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA CIVIL	MAESTRO	MAESTRO(A) EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, MENCIÓN EN CONSTRUCCIÓN	SEMIPRESENCIAL
			A DISTANCIA

Artículo 2º.- INCORPORAR las Mallas Curriculares de las modalidades semipresencial y a distancia en los Planes de Estudios de Doctorado y Maestrías de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobados mediante Resoluciones del Consejo Universitario Nros. 3369, 3370, 3371, 3372, 3375 y 3378-2023-UNSCH-CU, de fecha 28 de diciembre de 2023, conforme se consignan en las Resoluciones del Consejo Directivo Nros. 062, 063, 064, 081, 0113, 0114, 0115, 0116 y 0118-2024-UNSCH-EPG/CD, de fechas 30 de abril, 06 de mayo, 12 y 16 de julio de 2024.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 4832 -2024-UNSCH-CU

-06-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Gestión de la Calidad, Licenciamiento y Acreditación
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnológicas de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Certificación, Grados y Títulos
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/ccz